

ADENDA DE PRÓRROGA (4ª) AL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE T.I. DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (EXP. 240063)

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con N.I.F. nº Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

DE OTRA PARTE: D. Arnauld Joel Jaqueline, mayor de edad actuando en calidad de representante de la empresa OESIA NETWORKS, S.L., con N.I.F. nº B95087482 y domicilio social en Madrid, C/ Marie Curie 19, Rivas Vaciamadrid según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Quiroga Rodríguez, el día 09 de marzo de 2015, anotada bajo el número de su protocolo 391, en adelante el contratista.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para firmar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 22 de enero de 2020, ambas partes formalizaron el contrato de "SERVICIO DE SERVICIO DE SOPORTE A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE T.I. DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA" (Expediente 190199) con un plazo de duración de 24 meses a contar desde el 15 de marzo de 2020 y por el precio que figura en su oferta económica, de SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (730.186,40€), siendo el importe del IVA a repercutir el de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (153.339,14€), por lo que el importe máximo total asciende a OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (883.525,54€)

Segundo.- Que la cláusula tercera del contrato contempla la posibilidad de prórroga del contrato. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares siempre que su duración individual o cumulativamente considerada, no supere un plazo de 36 meses.

Tercero.- Que el 23 de febrero de 2021 ambas partes formalizaron adenda de prórroga (expediente 210368) por un plazo de duración de 18 meses a contar desde el 16 de marzo de 2022 y hasta el 15 de septiembre de 2023.

Cuarto.- Que el 12 de junio de 2023 ambas partes formalizaron adenda de prórroga (expediente 230142) por un plazo de duración de 6 meses a contar desde el 15 de septiembre de 2023 y hasta el 14 de marzo de 2024.

Quinto.- Que el 15 de diciembre de 2023 ambas partes formalizaron adenda de prórroga (expediente 230329) por un plazo de duración de 7 meses a contar desde el 15 de marzo de 2024 hasta el 14 de octubre de 2024.

Sexto.- Que por medio del presente acto ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar el contrato por un periodo de 5 meses, a contar desde el 15 de octubre de 2024.

Por todo ello,

ACUERDAN

- I. Prorrogar por cuarta vez el contrato administrativo de servicios relativo al “SOPORTE A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE T.I. DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA” por un periodo de 5 meses, desde el 15 de octubre de 2024 hasta el 14 de febrero de 2025.
- II. El precio del contrato para el periodo de prórroga no sufre variación alguna, esto es, el precio ofertado, aplicando sobre el mismo el multiplicador correspondiente, de 184.067,82 € (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS), desglosados en 152.122,17 € (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS) de principal y 31.945,65 € (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS) de IVA calculado al tipo del 21%
- III. Con la siguiente distribución por anualidades:

EJERCICIO	PRINCIPAL	IVA	TOTAL
2025	152.122,17 €	31.945,65 €	184.067,82 €
TOTAL	152.122,17 €	31.945,65 €	184.067,82 €

- IV. En todo lo demás, el contrato se regirá por las mismas condiciones previstas en el contrato inicial.

Y en prueba de conformidad se firma esta adenda en el lugar y fecha al principio mencionados.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

Por la CNMC

Por OESIA NETWORKS, S.L.

Dña. Cani Fernández Vicién

D. Arnauld Joel Jaqueline